

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2017

Por el que se aprueba el apoyo económico a personas que auxilien a las Juntas Distritales en funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, para el periodo del 3 al 5 de junio de 2017.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
2. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 163, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, Decreto que en su artículo 25 asignó al Instituto Electoral del Estado de México su correspondiente Presupuesto de Egresos para el referido ejercicio fiscal, mismo que fue ajustado por este Consejo General, en sesión ordinaria del día quince de febrero mediante Acuerdo número

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2017

Por el que se aprueba el apoyo económico a personas que auxilien a las Juntas Distritales en funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, para el periodo del 3 al 5 de junio de 2017.

IEEM/CG/38/2017, denominado “Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017”.

4. Que mediante oficio IEEM/DA/1646/2017, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección de Administración de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General la propuesta de apoyo económico a personas que auxilien a las Juntas Distritales en funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral para el periodo del 3 al 5 de junio del año en curso; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
 - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley y las leyes locales correspondientes.

IV. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

V. Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Gobernador, entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero, del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral.

VI. Que el artículo 29, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, determina que la elección ordinaria para elegir Gobernador/a, deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

VII. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el párrafo tercero, fracción VI, del referido artículo, señala que es función de este Instituto, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

VIII. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2017

Por el que se aprueba el apoyo económico a personas que auxilien a las Juntas Distritales en funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, para el periodo del 3 al 5 de junio de 2017.

relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- IX.** Que el artículo 170, del Código, estipula que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales.
- X.** Que de conformidad con el artículo 171, fracción IV, del Código, es fin del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- XI.** Que el artículo 196, fracciones XII y XIII, del Código, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, las siguientes:
- Ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General.
 - Proveer a los órganos del Instituto Electoral del Estado de México, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XII.** Que el artículo 238, del Código, señala que la etapa de la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XIII.** Que con motivo de la elección ordinaria para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, la Dirección de Administración de este Instituto solicitó se sometiera a consideración de esta Junta General, mediante el oficio referido en el Resultado 4 del presente Instrumento, la aprobación del apoyo económico a personas que auxilien a las Juntas Distritales en funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral para el periodo del 3 al 5 de junio de 2017.

Ahora bien, el Instituto Electoral del Estado de México, en el ejercicio de su función constitucional y legal, viene desarrollando las diferentes etapas que comprende el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para

llegar al día de la jornada electoral con elementos suficientes para su celebración.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente la aprobación del apoyo económico a personas que auxilien a las Juntas Distritales en el periodo del 3 al 5 de junio de 2017, en funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, a razón de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios por persona, mismo que deberá ser contabilizado en la partida 1111 "Dietas", por parte de la Dirección de Administración y se pagará en una sola exhibición al término de su colaboración, cuya contratación será bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar un apoyo económico a personas que auxilien a las Juntas Distritales en funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en los términos previstos en el último párrafo del Considerando XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La cantidad de personal de apoyo para la realización de estas actividades en las Juntas Distritales y su periodo de contratación no podrá ser mayor a lo que se señala en la relación anexa al presente Instrumento.

TERCERO.- La Dirección de Administración proveerá lo administrativamente conducente respecto de lo aprobado por el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, quienes firman de

conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA